CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-052-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS,** Informe de Auditoría Especial de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-012-004-16,** derivado de la revisión a los permisos de construcción concedidos a personas naturales y jurídicas por el Área de Control Urbano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en relación a los permisos de construcción concedidos a personas naturales y jurídicas por el Área de Control Urbano; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimiento legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Que el control interno relativo a los procedimientos utilizados en relación al otorgamiento de permisos de construcción a las personas naturales y jurídicas se definen de acuerdo a las políticas administrativas propias de la Municipalidad, excepto por las debilidades de control interno que consisten en: **a)** Expedientes de contribuyentes incompletos; **b)** La Ordenanza No. 4 "Valores de Tasas por servicios y tasas por aprovechamiento y Ordenanza sobre los procedimientos, sanciones, multas de la normativa de construcción" se encuentra desactualizada; **c)** No se cuenta con un software integrado por la Dirección de Tributación con el universo de contribuyentes con personería jurídica; y, **d)** Expedientes personales de los funcionarios que integran el área de control urbano y rural no presentan control de vacaciones; **2)** La

Municipalidad cumple con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos no tributarios en concepto de permisos de construcción, observando que la ordenanza No. 4 "Valores de Tasas por servicios y tasas por aprovechamiento data desde el año dos mil nueve (2009), y que la comuna debe crear su propias normativas, políticas y reglamentos que regulen el otorgamiento de permisos de construcción. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS,** de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-012-004-16,** derivado de la revisión a los permisos de construcción concedidos a personas naturales y jurídicas por el Área de Control Urbano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda